

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2018

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
14/12/2018	20189030463181 ✓	350367456	GIAM	REHUSADO
4/12/2018	20189030457251 ✓	350361115	GIAM	DIRECCION ERRADA
4/12/2018	20189030455191 ✓	350361122	GIAM	DIRECCION ERRADA
28/11/2018	20189030453841 ✓	350358241	GIAM	DIRECCION ERRADA
10/12/2018	20189030456581 ✓	350363337	GIAM	DIRECCION ERRADA
26/11/2018	20189030454991 ✓	350357056	GIAM	DIRECCION ERRADA
26/11/2018	20189030454961 ✓	350357035	GIAM	DIRECCION ERRADA
26/11/2018	20189030454821 ✓	350357016	GIAM	DIRECCION ERRADA
4/12/2018	20189030457721 ✓	350361134	GIAM	DESCONOCIDO
30/11/2018	20189030455991 ✓	350359859	GIAM	DIRECCION ERRADA
26/11/2018	20189030455221 ✓	350357046	GIAM	DIRECCION ERRADA
FECHA DE ELABORACION	9/01/2019	RECIBE:		
OBSERVACIONES				



Radicado ANM No: 20189030463181

Nobsa, 12-12-2018 11:45 AM

Señor:

LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ

Email: lafamina@gmail.com

Celular: 3214928989

Dirección: Carrera 14 No. 16 - 41

País: COLOMBIA

Departamento: BOYACA

Municipio: SOGAMOSO

Asunto: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20185500675302 de fecha 7 de diciembre de 2018. Contrato de Concesión No. 00983-15.

Cordial Saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en el asunto, con el que solicita se informe el estado actual de la cesión de los derechos del Contrato de Concesión No. **0983-15** del menor **SANTIAGO ANDRES TIBADUIZA ARCHILA** representado legalmente por la señora **HEIDY ANDREA ARCHILA REYES**, por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería en el Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

En atención al contenido de su escrito, es pertinente señalar en primera instancia algunos antecedentes relacionados con el trámite de cesión de su interés así:

1. Mediante **Auto GEMTM No. 000077 de fecha 10 de junio de 2016**, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación resolvió:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.-** REQUERIR a la señora **HEIDY ANDREA ARCHILA REYES** en calidad de representante legal del menor **SANTIAGO ANDRES TIBADUIZA ARCHILA**, en su condición de cedente y al señor **LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ**, en su condición de cesionario, por el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 alleguen el documento de negociación de la cesión, so pena de entender desistido el trámite.*

***PARÁGRAFO:** Para poder ser inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar que el Contrato de Concesión No. 983-15, se encuentran al día en todas las obligaciones de conformidad con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001.*

(...)

***ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar personalmente el presente acto administrativo al menor **SANTIAGO ANDRES TIBADUIZA ARCHILA**, por medio de su representante legal, señora **HEIDY ANDREA ARCHILA REYES**; lo mismo que a los señores **HECTOR NICOLAS TIBADUIZA SPINEL** y **MARIA ALEJANDRA TIBADUIZA SPINEL**, titulares del contrato de concesión No. 0983-15 y al señor **LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ**, en su condición de tercero interesado, o en su defecto, procédase mediante edicto.*



Radicado ANM No: 20189030463181

ARTÍCULO CUARTO.- *Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.(...)"*

2. Que por medio **Resolución No. 000087 de 14 de febrero de 2017**, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la entidad resolvió:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- NO INSCRIBIR** en el Registro Minero Nacional la cesión total de derechos protocolizada a través de Escritura Pública No. 1797 del 27 de noviembre de 2014, de la Notaría Primera del Circulo de Sogamoso, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ENTENDER DESISTIDO** el trámite de cesión de derechos presentado ante la autoridad minera bajo el No. 20135000334322, por la señora **HEIDY ANDREA ARCHILA REYES** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.377.446 en calidad de representante legal del menor **SANTIAGO ANDRES TIBADUIZA ARCHILA** identificado con NUIP No. 1057576939, cotitular del Contrato de Concesión No. 0983-15 en favor del señor **LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.989, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.(...)"*

3. El día **12 de abril de 2017**, a través de Radicado No. 20179030021662 el señor **LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ** presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la **Resolución 000087 del 14 de febrero de 2017**, solicitando se revoque en su integridad el citado acto administrativo.

4. Que mediante **Resolución No. 000290 de 20 de marzo de 2018**, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la entidad resolvió:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR** en todas sus partes la **Resolución No. 00087 de 14 de febrero de 2017**, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR** por improcedente el recurso de apelación interpuesto como subsidiario, de conformidad con los argumentos expuestos en el presente acto administrativo.*

***ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** al Grupo de Información y Atención al Minero de la entidad, notificar nuevamente el **Auto GEMTM No. 000077 del 10 de junio de 2016**, en la forma dispuesta en el artículo tercero del mismo, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.*

***PARÁGRAFO.-** Una vez se surta la notificación ordenada en el presente artículo y cumplido el término otorgado en el **Auto GEMTM No. 000077 del 10 de junio de 2016**, remítase el expediente **No. 983-15** con destino al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver de fondo la solicitud de cesión de derechos presentada el 24 de septiembre de 2013, bajo el No. 20135000334322.(...)"*



Radicado ANM No: 20189030463181

5. Que en atención a lo ordenado en el artículo tercero de la **Resolución No. 000290 de 20 de marzo de 2018**, el **Auto GEMTM No. 000077 de fecha 10 de junio de 2016** fue notificado personalmente a la señora **ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ** apoderada general del señor **LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ** el día 16 de julio de 2018.
6. Por su parte respecto de los señores **HECTOR NICOLAS TIBADUIZA SPINEL**, **MARIA ALEJANDRA TIBADUIZA SPINEL** y **HEIDY ANDREA ARCHILA REYES**, en calidad de representante legal del menor **SANTIAGO ANDRES TIBADUIZA ARCHILA**, ante la imposibilidad de la notificación personal del **Auto GEMTM No. 000077 de fecha 10 de junio de 2016**, se adelantó su notificación mediante **Edicto No. 0212-2018** fijado el día 11 de diciembre de 2018 y que se desfijará el día 17 de diciembre de 2018.
7. Ahora bien, conforme lo señalado en el artículo cuarto del **Auto GEMTM 000077 de fecha 10 de junio de 2016**, contra el mismo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme lo indicado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, término que empezará a contarse a partir del día 18 de diciembre de 2018.

Así las cosas, una vez se culmine con la notificación del **Auto GEMTM 000077 de fecha 10 de junio de 2016** y en firme el citado acto administrativo¹, se procederá conforme lo señalado en el parágrafo, del artículo tercero, de la **Resolución No. 000290 de 20 de marzo de 2018**, a resolver de fondo la solicitud de cesión de derechos de su interés.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Sin otro particular.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Andrea Parra – Abogada GEMTM PAR

NOBSA Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-12-2018 16:41 PM

Número de radicado que responde: 20185500675302.

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente 0983-15

¹ "(...) ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.

2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.

5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo (...)"

Apreciado(a) Cliente:
LUIS FERNANDEZ

KR 14 16 41-

SOGAMOSO

BOYACA

Zona: NOZON9

Remitente:

CADENA - 900500018

Origen: MEDELLIN 14/12/2018 10:59

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 278 44 44 Ext. 148 - www.cadena.com.co - Línea de atención al cliente 341-01

OP: 38002502

350367456



cadena courier



350367456

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

RURAL EXPRESS

35

cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐



350367456

FECHA ENTREGA:

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9

Mes

☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☒ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☒ DIC.

Día

☒ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora

☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remitente: CADENA

Fecha Ciclo: 14/12/2018 10:59

Destinatario: LUIS FERNANDEZ

Dirección: KR 14 16 41-

Barrio:

Municipio: SOGAMOSO

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

OP: 38002502

Planta Origen: MEDELLIN

Motivo Devolución:

☐ Desconocido
☒ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

20189030463181

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 278 44 44 Ext. 148 - www.cadena.com.co - Línea de atención al cliente 341-01



Radicado ANM No: 20189030457251

Nobsa, 28-11-2018 14:15 PM

Señor:

JOSE ALIRIO URREA

Email: cuarzospiedras@hotmail.com

Celular: 3142051271

Dirección: Carrera 6 No. 7 - 68 Centro

País: COLOMBIA

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: SIMIJACA

Asunto: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20185500654202 de fecha 8 de noviembre de 2018. Contrato de Concesión No. LJ-10151.

Cordial Saludo,

En atención al oficio indicado en el asunto, mediante el cual allega aviso de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. LJ-10151, es preciso informarle que dicha documentación será anexada al expediente con el fin de que se realice el respectivo estudio jurídico y así proceder a emitir el acto administrativo que en derecho corresponda, el cual le será notificado oportunamente.

De igual manera, me permito informarle que para los trámites de cesión de derechos iniciados luego del 9 de junio de 2015, es necesario acreditar la capacidad económica del cesionario de conformidad con la Resolución 352 de 4 de julio de 2018, la cual puede ser consultada en el siguiente link [http://mineriaencolombia.anm.gov.co/images/Presentaciones/Resolucion 352 de 4 de julio de 2018.pdf](http://mineriaencolombia.anm.gov.co/images/Presentaciones/Resolucion%20352%20de%204%20de%20julio%20de%202018.pdf).

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Sin otro particular.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Andrea Parra – Abogada GEMTM PAR NOBSA

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 28-11-2018 12:20 PM

Número de radicado que responde: 20185500654202.

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente LJ-10151

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

50

cadena courier



☐ Reclamo: ☐ Incongruencia:

RURAL EXPRESS

ZONA

FECHA ENTREGA:

Mes	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.																			
Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm																	

Remite: CADENA
 Fecha Cto: 04/12/2018 11:54
 Destinatario: JOSE ALIRIO URREA
 Dirección: CRA 67 68-

Barrio:
 Municipio: SIMIJACA
 Depto: CUNDINAMARCA

Producto: 341-01
 OP: 3787042
 Planta Origen: MEDELLIN

Motivo Devolución:

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: **era 7 + 154.22**
 20189030457251
NO PERMITE BAJO PUERTA
 Observación: CP 250640

Apreciado/a Cliente:
 JOSE ALIRIO URREA
 CRA 67 68-

SIMIJACA
 CUNDINAMARCA

Zona:
 Remite: CADENA
 Fecha Cto: 04/12/2018 11:54
 Destinatario: JOSE ALIRIO URREA
 Dirección: CRA 67 68-

Cadena S.A.



Radicado ANM No: 20189030455191

Nobsa, 21-11-2018 08:39 AM

Señora:

ANA ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS

Carrera 11ª No 93-93 of 301

Celular, 3132149876 - 3229431542

mineraalca@gmail.com

Bogotá

Asunto: Por medio de radicado No 20185500599212, se allega póliza de cumplimiento dentro del título No 00206-15

Respetada señora:

Atendiendo su oficio, por medio del cual allega la póliza de cumplimiento que ampara las obligaciones minero ambientales dentro del título, 00206-15, me permito comunicarle que, la garantía se tiene por recibida y se incorporará al expediente con el fin de proceder a su evaluación técnica – jurídica por parte de la Vicepresidencia De Seguimiento Control Y Seguridad Minera, una vez se profiera el Acto Administrativo a que haya lugar, se le estará notificando oportunamente de la decisión realizada por parte de la autoridad minera.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: escribe No aplica.

Elaboró: Diego Rodríguez Perdomo – Abogado VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 21-11-2018 07:44 AM

Número de radicado que responde: 20185500599212

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente. 00206-15



cadena courier

Apreciado(a) Cliente:

ANA ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS

CRA 11 93 93 OFC 301-

BOGOTA

BOGOTA

OP: 3787042

Zona: NOZON9

Remite: CADENA

CADENA - 900500018

Origen: MEDELLIN 04/12/2018 11:54

cadena s.a. Tel: (07) 41 578 66 66 Fax: 41 578 66 66



350361122

57

cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA:

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9

Mes	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.																				
Dia	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm																		

Remite: CADENA

Fecha Ciclo: 04/12/2018 11:54

Destinatario: ANA ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS

Dirección: CRA 11 93 93 OFC 301-

Barrio:

Municipio: BOGOTA

Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

OP: 3787042

Planta Origen: MEDELLIN

Motivo Devolución:

- ☐ Desconocido
- ☐ Rehusado
- ☐ No reside
- ☐ No reclamado
- ☒ Dirección errada
- ☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE		20189030455191
NO PERMITE BAJO PUERTA		
Observación	Quien Entrega	



350361122

cadena courier s.a. Tel: (07) 41 578 66 66 Fax: 41 578 66 66



Radicado ANM No: 20189030453841

Nobsa, 19-11-2018 11:20 AM

Señor:
ISAI DAZA ALGARRA
Calle 4 No. 32 A 10
Celular: 3143287534
Bogotá, D.C

Asunto: Respuesta a su radicado No. 20185500615422 del 02 de octubre de 2018.
Título minero No. HGA-151

Respetado Señor Daza:

En atención a su oficio del asunto, por medio del cual presenta documentos relacionados con el cumplimiento de obligaciones derivadas del Título Minero No. HGA-151, me permito manifestarle que los mismos se tienen por recibidos y serán incorporados al expediente contentivo del título minero en mención, a fin de que, por razones estrictas de competencia, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería realice la respectiva evaluación técnica y jurídica de rigor y resuelva mediante el acto administrativo a que haya lugar, el cual le será notificado en debida forma.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Katherin Fonseca – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-11-2018 16:44 PM

Número de radicado que responde: 20185500615422

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente HGA-151



Radicado ANM No: 20189030456581

Nobsa, 26-11-2018 14:44 PM

Señor:
HELIODORO AVELLANEDA GOMEZ
Carrera 26 No. 18-69
Duitama – Boyacá

Asunto: Respuesta radicado No. 20189030452542 de fecha 15 de noviembre de 2018.
Amparo Administrativo No. 073-2018
Expediente ICQ-08399

Cordial saludo,

Por medio del presente y en su calidad de titular del contrato de concesión No. ICQ-08399, me permito informarle que dentro del trámite de la referencia se ha proferido el Auto PARN 1708 de fecha 26 de noviembre de 2018, dentro del cual, se fijó como fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento de área, señalada en el artículo 309 de la ley 685 de 2001, el dieciséis (16) de enero de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m) como fecha para realizar la diligencia de reconocimiento de área, establecida en el artículo 309 de la ley 685 de 2001.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: un (1) folio Auto PARN 1708 de fecha 26 de noviembre de 2018
Copia: "No aplica".
Elaboró: Helga Margarita Gómez Abogada PARN 
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 26-11-2018 14:16 PM .
Número de radicado que responde: 20189030452542
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: Carpeta de Amparo No. 073-2018

Apreciado(a) Cliente:
HELIODORO AVELLANEDA

CRA 26 18 69-

DUITAMA
BOYACA

Zona: NOZON9

OP: 37939201

Remite:

CADENA - 900500018

Origen: MEDELLIN 10/12/2018 10:26

Cadencia S.A. Tel: (57) (4) 379 66 66 Ext. 348 - www.cadena.com.co - Licencia otorgada del 9 de Septiembre de 2011



cadena courier



350363337

341-01

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

RURAL EXPRESS

cadena courier



350363337

☐ Reclamo: ☐ Incongruencia:

FECHA ENTREGA:

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC. ☒

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 ☒ N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA

Fecha Ciclo: 10/12/2018 10:26

Destinatario: HELIODORO AVELLANEDA

Dirección: CRA 26 18 69-

OP: 37939201

Prioridad:

Planta Origen: MEDELLIN

Barrio:

Municipio: DUITAMA

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☒ Dirección errada

☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

20189030456581

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Cadencia S.A. Tel: (57) (4) 379 66 66 Ext. 348 - www.cadena.com.co - Licencia otorgada del 9 de Septiembre de 2011



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

AUTO PARN - 1708 de fecha veintiséis (26) de Noviembre de 2018

REFERENCIA: AMPARO ADMINISTRATIVO No. 073-2018
QUERELLANTE: HELIODORO AVELLANEDA GOMEZ
QUERELLADOS: JESUS ALBERTO AVELLANEDA, FABIO EDUARDO CELY, E
INDETERMINADOS
MINERAL: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIOS: PAZ DE RIO

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Que mediante radicado No. 20189030452542 de fecha 15 de noviembre de 2018, el señor HELIODORO AVELLANEDA GOMEZ en calidad de titular del contrato de concesión No. ICQ-08399, presenta solicitud de amparo administrativo, en contra de los señores JESUS ALBERTO AVELLANEDA, FABIO EDUARDO CELY E INDETERMINADOS señalando lo siguiente:

"III. PRETENCIONES DE LA ACCION DE AMPARO ADMINISTRATIVO

PRIMERA: Que la Agencia Nacional Minera ANM, en buen uso de sus facultades proceda con las diligencias correspondientes a adelantar el tramite de acción de amparo administrativo que por este escrito se solicita.

SEGUNDA: Que la Agencia Nacional Minera ANM, realice visita técnica con el objeto de verificar que los señores JESUS ALBERTO AVELLANEDA MERCHAN con CC 4.206.632 de Paz de Rio; FABIO EDUARDO CELY HERRERA con CC 4.208.026 de Paz de Rio y demás personas INDETERMINADAS, en la actualidad adelantan actividades mineras sin autorización alguna por parte del titular, ni permiso por parte de la Autoridad Minera; en calidad de Titular Minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08399 para la exploración y explotación técnica de un yacimiento de Materiales de Construcción localizado en jurisdicción del Municipio de Paz de rio en el Departamento de Boyacá."

"(...).

Que una vez revisada la solicitud allegada, se puede evidenciar que se trata de un contrato de concesión y que efectivamente el querellante obra en calidad de cotitular del contrato, por lo tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día dieciséis (16) de enero de 2019, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el señor HELIODORO AVELLANEDA, en la carrera 26 No. 18-69 Barrio la Perla, Duitama, Boyacá, teléfono 311581131 y a la parte querellada, los señores JESUS ALBERTO AVELLANEDA, FABIO EDUARDO CELY en la vereda Socotacito, Sector la Playa, Municipio Paz de Río Boyacá, teléfono: 3112289597 y a los INDETERMINADOS a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en la Vereda Socotacito, Sector la Playa Municipio de Paz de Río, en el sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección de los querellados indeterminados.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor (a) Alcalde (a) del Municipio de PAZ DE RÍO, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de PAZ DE RÍO, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere al querellante el señor HELIODORO AVELLANEDA, titular del contrato de concesión No. ICQ-08399, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de PAZ DE RÍO, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTE: el señor HELIODORO AVELLANEDA, titular minero dentro del contrato de concesión No. ICQ-0399, quien recibe notificación en la carrera 26 No. 18-69 Barrio la Perla, Duitama, Boyacá, teléfono 311581131 y QUERELLADOS: JESUS ALBERTO AVELLANEDA, FABIO EDUARDO CELY en la vereda Socotacito, Sector la Playa, Municipio Paz de Río Boyacá, teléfono: 3112289597 y a los INDETERMINADOS a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en la Vereda Socotacito, Sector la Playa Municipio de Paz de Río y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa



Radicado ANM No: 20189030454991

Nobsa, 20-11-2018 15:29 PM

Señor:

JUAN CARLOS CHAVES GAMBOA

Carrera 7ª No. 127C – 86 Apto 404 Edificio Abadia Loft

Cel: 3153831404

Bogotá D.C.

Ref.: Respuesta solicitud 20189030449632 de 13 de noviembre de 2018, respecto a las características para constituir Póliza Minero Ambiental

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, me permito poner bajo su conocimiento las características a tener en cuenta al momento de constituir la Póliza Minero Ambiental para el título minero N° EL4-111, como son:

Tomador:	JUAN CARLOS CHAVEZ GAMBOA Y MARISOL CHAPARRO MEDINA
Beneficiario:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900500018-2
Asegurado:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900500018-2
Objeto:	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión EL4-111, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS (HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERIA) y los señores JUAN CARLOS CHAVEZ GAMBOA Y MARISOL CHAPARRO MEDINA, durante la etapa de explotación de un yacimiento de CARBON MINERAL, localizado en jurisdicción del municipio de PACHAVITA, departamento de Boyacá.
Suma asegurada:	\$ 8'033.568 (equivalente al 10% del valor de la producción anual estimada para el año séptimo de explotación que es de 811.6 toneladas de carbón, según el PTO aprobado).



Radicado ANM No: 20189030454991

Es decir 811.6 ton/año (Producción estimada para el séptimo año, según PTO aprobado) * \$99.038,02/ton (precio UPME I trimestre de 2017 para carbón térmico) *10% = \$8'033.568

Vigencia: hasta el 22 de marzo del año 2020. (a partir de la terminación del contrato y tres años más).

La póliza deberá presentarse firmada por el / los Titulares Mineros, y estar acompañada con el recibo de pago y el anexo de condiciones generales.

Sin otro particular.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de No

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Adriana Carolina Rivera/ Abogada PARNAC
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 20-11-2018 15:24 PM
Número de radicado que responde: 20189030449632
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente No. EL4-111

Activo Devolución:

☐ Desconocido	☐ Rehusado	☐ No reside	☐ No reclamado	☐ Dirección errada	☐ Otros
--------------------------------------	-----------------------------------	------------------------------------	---------------------------------------	---	--------------------------------



Apreciado(a) Cliente:
JUAN CARLOS CHAVES GAMBOA
CRA 7 127C 86 APTO 404 EDF ABADIA-
BOGOTÁ
Zona: NOZON9
Remite: CADENA - 900500018
Origen: MEDELLIN - 26/11/2018 12:01
C Cadena S.A. Tel: (57) 43 398 66 66 Ext. 315 - www.cadenacurrier.com.co

cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: **RURAL EXPRESS** **ZONA NOZON9**

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☒ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remite: CADENA OP: 3776892 Prioridad:
Fecha Ciclo: 26/11/2018 12:01 Planta Origen: MEDELLIN
Destinatario: JUAN CARLOS CHAVES GAMBOA
Dirección: CRA 7 127C 86 APTO 404 EDF ABADIA- Motivo Devolución:
Barrio: BOGOTÁ
Municipio: BOGOTÁ
Depto: BOGOTÁ

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
20189030454991

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros



Radicado ANM No: 20189030454961

Nobsa, 20-11-2018 14:40 PM

Señores:

CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA

GILBERTO ARAQUE PINZON

Calle 11 N° 32 – 73

Duitama – Boyacá

Asunto: Citación a suscribir acta de liquidación Contrato de Concesión No. GIK-10389X

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarles que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación, por lo que, habiéndose realizado la visita de recibo de área el pasado 14 de febrero de 2018, se procedió a elaborar el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° GIK-10389X, la cual deberá ser suscrita por los Titulares Mineros a fin de culminar el trámite correspondiente en virtud de lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA del contrato suscrito.

En dicho sentido, **nos permitimos citarlos a que se hagan presentes en el Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, en un término no mayor a cinco (5) días contado a partir del recibo de esta comunicación,** a fin de conocer el contenido de dicha acta y procedan a su correspondiente suscripción.

Así mismo, se hace saber que del balance total del cumplimiento de obligaciones en cabeza de los Concesionarios, se resaltaron las siguientes salvedades:

“4. SALVEDADES: La Agencia Nacional de Minería deja la salvedad en el sentido de que a través de la Resolución No. VSC 000508 del treinta y uno (31) de mayo de 2017, se requirió la constitución de la póliza de cumplimiento minero ambiental con una vigencia de por tres (3) años la cual no ha sido constituida por parte de los titulares mineros”.

En caso de no presentarse dentro del término requerido, es deber de este Punto de Atención Regional remitir el expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Minería quien dispondrá respecto del ini-



Radicado ANM No: 20189030454961

cio de la acción contractual ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo como Juez Natural del contrato suscrito.

Sin otro particular.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Carlos Federico Mejía M /Abogado PARN.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 20-11-2018 14:40 PM

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: "Informativo".

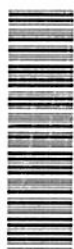
Archivado en: Expediente GIK-10389X

Motivo Devolución:

Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros ☐



Apreciado(a) Cliente:
CARLOS ELIECER NÚEZ QUIROGA// GILBERTO ARAQUE PIN
CALLE 11 32 73-
DUITAMA
BOYACA



Zona: NOZON9
Remite: CADENA-900300018
Origen: MEDELLIN 26/11/2018 12:01
Cadena S.A. Tel: (57) 41 238 66 66 Ext. 148 - www.cadenacourier.com - La entrega se realiza los días de Septiembre de 2018

cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☒ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☒ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☒ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remite: CADENA OP: 3776892 Prioridad:
Fecha Ciclo: 26/11/2018 12:01 Planta Origen: MEDELLIN
Destinatario: CARLOS ELIECER NÚEZ QUIROGA// GILBERTO ARAQUE PIN
Dirección: CALLE 11 32 73- Motivo Devolución:
Barrio: ☐ Desconocido
Municipio: DUITAMA ☐ Rehusado
Depto: BOYACA ☐ No reside
Producto: 341-01 ☒ No reclamado
Observación: ☒ Dirección errada
Quien Entrega: ☐ Otros

NO PERMITE BAJO PUERTA



Radicado ANM No: 20189030454821

Nobsa, 20-11-2018 11:09 AM

Señor
CARLOS JULIÁN FIAGA ÁLVAREZ
SIPOL DEBOY Policía Nacional
Carrera 18 No. 11 - 52
Sogamoso-Boyacá

Asunto: Traslado de Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control efectuada al título minero No. ED3-152, en etapa de explotación.

Respetado Señor Fiaga,

De conformidad con la Inspección Técnica de Fiscalización minera, realizada el día 08 de octubre de 2018, al título minero del asunto, efectuada por el PAR Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, me permito remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **PARN-032-JLCR-2018**, de 09 de octubre de 2018, en el cual se toman medidas por incumplimientos por parte de los titulares a las normas que regulan la Seguridad Minera. Lo anterior, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Sin otro en particular,

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Un (1) CD

Copia: No aplica.

Elaboró: Hipólito Hernández Carreño-Abogado-GSCSM-PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: <<20-11-2018>>

Número de radicado que responde: N/A

Tipo de respuesta: "Informativo"

Archivado en: Expediente ED3-152.

Apreciado(a) Cliente:

CARLOS JULIAN FIAGA // SIPOL DEBOY POLICIA NACIONAL

CRA 18 11 52-

SOGAMOSO

BOYACA

Zona: NOZON9

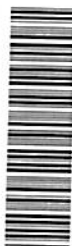
Remite: CADENA

OP: 3776892

CADENA-900500018

Origen: MEDELLIN 26/11/2018 12:01

Cadena S.A. TAC: 172748128 66 66 ECL S.A. - www.cadena.com.co - Llamada gratuita del 9 de Septiembre del 2011 341-01



350357016

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

RURAL EXPRESS

4

cadena courier



350357016

Reclamos:

☐ Incongruencia

FECHA ENTREGA:

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA

Fecha Ciclo: 26/11/2018 12:01

Destinatario: CARLOS JULIAN FIAGA // SIPOL DEBOY POLICIA NACIONAL

Dirección: CRA 18 11 52-

Barrio:

Municipio: SOGAMOSO

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

OP: 3776892

Planta Origen: MEDELLIN

Prioridad:

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☒ Dirección errada

☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

20189030454821

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Cadena S.A. Tel: (071) 41 378 66 66 ECL S.A. - www.cadena.com.co - Llamada gratuita del 9 de Septiembre del 2011 341-01



Radicado ANM No: 20189030441721

Nobsa, 24-10-2018 14:58 PM

Señores:

CARMEN ROSA LOPEZ LOPEZ
LUIS HERNANDO LOPEZ LOPEZ
LICINIO CORREDOR
ANA FRANCISCA LOPEZ
SIERVO LOPEZ
CECILIA LOPEZ LOPEZ
CARMENZA LOZANO GARZON
ALVARO MARTINEZ
ANA LOPEZ
Vereda Quebrada de Becerras
Celular:3186234853
Duitama, Boyacá

Asunto: Respuesta a radicado No. 201890360427382, Títulos Mineros Nos. 00327-15 y 00706-15.

Dando alcance al oficio de la referencia dentro de los títulos Nos. 00327 y 00706-15, respecto de su petición, respecto de (...): *"Ordenar al titular de los registros minero en mención, abstenerse de continuar con la explotación de materiales de construcción que afecte y perturben el uso del camino público denominado ALTO GRANDE, que se encuentra al servicio de la comunidad de la vereda Quebrada de Becerras de la ciudad de Duitama"* me permito manifestar lo siguiente:

Revisado el expediente del Título Minero No. 00327, se observa que el Titular inscrito en el Registro Minero es el señor ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA y del Título Minero No. 00706-15, el señor **ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA Y DORA INES BARRAGAN**, así las cosas es del caso informar a los terceros interesados, que las obligaciones y responsabilidades están en cabeza de dichas personas, ahora bien, existen normas y procedimientos especiales, como es el caso de las minas de propiedad estatal, que al estar reglamentadas por el Código de Minas y sus disposiciones concordantes, en este caso por el Decreto 2655 de 1988, que señalan el procedimiento a través del cual se dispensa el derecho a explorarlas y explotarlas, así como los actos que le son propios, tales como, los recursos que pueden interponerse, las causales de rechazo, Terminación, multas, cesión, entre otras, que están sometidos a un trámite cuya actuación, términos y condiciones deben ser resueltos de acuerdo con ese procedimiento.

No obstante, lo anterior, se informa que el oficio de la referencia será anexado al expediente de los títulos Mineros No. 00327-15 y 00706-15, en consecuencia, este Punto de Atención Regional continuará con la evaluación Integral del título en las obligaciones técnicas, jurídicas y económicas, así como las peticiones realizadas, una vez sea proferido el acto administrativo que resuelva, le será notificado a los titulares de los



Radicado ANM No: 20189030455991

Nobsa, 22-11-2018 17:34 PM

Señor:

IGNACIO FONSECA PERALTA

Carrera 6 No 34-80 Barrio Pantanitos
Sogamoso

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030451542 del 15 de noviembre de 2018 – Título Minero No 01110-15.

Cordial saludo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, a través del cual solicita el estado actual del Título 1110-15, específicamente respecto de Regalías y Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual, me permito indicar que revisado el expediente contentivo del título minero No 01110-15, se evidenció el Auto PARN-0361 del 7 de abril de 2017, notificado por estado jurídico No 014 del 20 de abril de 2017, a través del cual se evaluó integralmente las obligaciones causadas dentro del expediente; y se elevaron los requerimientos respecto de los Formatos Básicos Mineros y Regalías. (Se adjunta)

Mediante radicado No 20189030349622 del 3 de abril de 2018, el titular Juan Díaz allegó los Formularios de declaración de regalías de I, II, III IV trimestre del año 2013; III y IV trimestre del año 2015; III y IV trimestre del año 2016 y plano correspondiente al año 2014, los cuales se encuentran en evaluación técnica; una vez se profiera el respectivo acto administrativo a que haya lugar, se le estará notificando oportunamente de su evaluación; y de las acciones sancionatorias iniciadas, si es que a la fecha del acto administrativo que se proferirá, los titulares no han allegado las obligaciones contractuales que se han causado.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRERO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: cinco (5) folios

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino – Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 22-11-2018 17:19 PM

Número de radicado que responde: 20189030451542

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No 1110-15.

Apreciado(a) Cliente:

IGNACIO FONSECA PERALTA

CRA 6 34 80 BARRIO PANTANITOS-

SOGAMOSO

BOYACA

Zona: NOZON9

Remite: CADENA

Origen: MEDELLIN

Fecha: 30/11/2018 13:26

Producto: 341-01

OP: 3783174

Prioridad:

Planta Origen: MEDELLIN

Barrio:

Municipio: SOGAMOSO

Depto: BOYACA

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

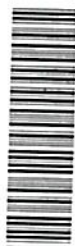
No reclamado

Dirección errada

Otros



cadena courier



350359859

341-01

cadena courier



350359859

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA:

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9

Mes	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.																				
Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	pm	pm																		

Remitente: CADENA

Fecha Ciclo: 30/11/2018 13:26

Destinatario: IGNACIO FONSECA PERALTA

Dirección: CRA 6 34 80 BARRIO PANTANITOS-

Barrio:

Municipio: SOGAMOSO

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

OP: 3783174

Prioridad:

Planta Origen: MEDELLIN

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

20189030455991

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

AUTO PARN- 0361

Nobsa, 07 ABR 2017

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01110-15
TITULARES:	IGNACIO FONSECA PERALTA, LUZ MARINA RODRIGUEZ MORA, REINALDO GONZALEZ FONSECA, RODOLFO ALVEIRO PRIETO MEDINA, EMMA GUTIERREZ MOLINA Y JUAN DIAZ.
MINERAL:	ARCILLA Y ARENA
DEPARTAMENTO:	BOYACÁ
MUNICIPIO:	SOGAMOSO
ÁREA:	3,9524 HECTÁREAS
R.M.N.:	12 DE JUNIO DE 2014 – 11 AÑOS
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLOTACIÓN

1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Mediante Concepto Técnico PARN N° 0883 de fecha 27 de mayo de 2016 (folios 377-382), el Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería evaluó integralmente las obligaciones causadas dentro del expediente, la cual servirá de fundamento para el presente Acto Administrativo.

1.1 Regalías. Mediante el Auto PARN 2865 de fecha 28 de octubre de 2016, notificado en estado jurídico 086 del 2 de noviembre de 2016 (folio 365-369), se aceptaron los formularios de regalías y el pago respectivo correspondientes al III y IV trimestre de 2011, I y II trimestre de 2012, IV trimestre de 2014, I y II trimestre de 2015 y II trimestre de 2016 y se puso en conocimiento del titular que se encontraba incurso en la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por no acreditar el pago de las regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2015 y del I trimestre de 2016 así como el faltante de nueve mil quinientos trece pesos m/cte (\$9.513.00) correspondientes a las regalías del III trimestre de 2014.

Con radicado No. 20169030093922 de fecha 29 de diciembre de 2016 el señor Juan Díaz en calidad de cotitular allegó el pago relacionado con las regalías del 2014. (Folio 371).

Una vez evaluado desde el punto de vista técnico el expediente se procederá a la aprobación de los formularios de regalías con su respectivo pago correspondientes al III y IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2014, toda vez que se encuentran bien liquidadas, de conformidad a los valores estipulados en las resoluciones emitidas por la UPME.

En relación con las regalías del II y III trimestre de 2014, una vez evaluado el pago del faltante, sigue generándose un faltante por valor de \$15.861 pesos por lo cual no se aprobarán y se procederá a requerir el faltante.

De otra parte, como quiera que a la fecha de revisión del expediente el titular no ha allegado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2015 motivo por el cual se procederá con su requerimiento bajo apremio de multa de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.

Adicionalmente, como quiera que no obra en el expediente las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016, se procederá a poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incursos en la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas.

1.2 Formatos Básicos Mineros (FBM). Mediante el Auto PARN 2865 de fecha 28 de octubre de 2016, notificado por estado jurídico No. 086 de fecha 2 de noviembre de 2016 (Folios 365-369), se aprobó el FBM semestral 2015, no se aprobaron los FBM semestral y anual 2014 y se requirió al titular bajo apremio de multa la corrección del FBM semestral 2014, el plano de labores mineras del FBM anual 2014 y la presentación del FBM anual 2015.

Con radicado No. 20169030093922 de fecha 29 de diciembre de 2016 Juan Díaz en calidad de cotitular allegó el FBM semestral y anual 2014 y el FBM anual 2015. (Folio 371).

Una vez evaluado el FBM semestral 2014 se tiene que se encuentra bien diligenciado por lo tanto se aprobará, en relación con el FBM Anual 2014 no se aprobará toda vez que el plano de labores no se encuentra debidamente suscrito por el profesional que refrenda la información, en cuanto al FBM anual 2015 no se evaluará toda vez que los titulares no han allegado los formularios de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015.

Así mismo, se evidenció que el titular no ha allegado el FBM semestral 2016, para lo cual se aclara que la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales causados a partir del primer semestre de 2016, deberá efectuarse en la forma establecida en el Artículo Segundo de la Resolución 40558 de Junio 2016 "Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones"; que a la letra señala: "Artículo 2°. Forma de Presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, *serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. En este sentido la Autoridad Minera no recibirá Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán por no presentados.*". Razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace: <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>.

En relación con el FBM anual 2016, se informará a los titulares que de conformidad con la Resolución 40185 de fecha 10 de marzo de 2017, proferida por el Ministerio de Minas se prorrogó hasta el 30 de mayo de 2017, el plazo para la presentación del mismo.

07 ABR 2017



0361

Una vez evaluado el expediente contentivo se observa que los titulares no han presentado los Formatos Básicos Mineros, correspondientes al Anual 2012 y Semestral y Anual 2013 por lo anterior se requerirá su presentación de forma simple.

1.3 Póliza Minero Ambiental. Mediante el Auto PARN 2865 de fecha 28 de octubre de 2016, notificado en estado jurídico 086 de fecha 2 de noviembre de 2016 (folios 365-369), se decidió no aprobar la póliza de cumplimiento No. 51-43-101000626 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A y se requirió bajo apremio de multa su modificación de conformidad con las características descritas en el numeral 1.3 de dicho acto administrativo.

Con radicado No. 20179030000042 de fecha 12 de enero de 2017 el señor Juan Díaz en calidad de cotitular allegó la corrección de la póliza, sin embargo, una vez evaluada no se aprobará toda vez que el objeto de la misma el año descrito no coincide con el año en el que se encuentra el título minero, motivo por el cual se procederá de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 a requerir la modificación del objeto de la póliza el cual deberá quedar así:

- **Objeto:** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 01110-15, celebrado entre la Gobernación de Boyacá, hoy Agencia Nacional de Minería y los señores IGNACIO FONSECA PERALTA, LUZ MARINA RODRIGUEZ MORA, REINALDO GONZALEZ FONSECA, RODOLFO ALVEIRO PRIETO MEDINA, JUAN DIAZ y EMMA GUTIERREZ MOLINA, durante la etapa de explotación de un yacimiento de Arcilla, localizado en jurisdicción del municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá.

1.4 Seguridad e Higiene Minera. Mediante el Auto PARN 1234 de fecha 2 de junio de 2016, notificado por estado jurídico No. 040 de fecha 7 de junio de 2016 (Folios 346-347) se requirió bajo apremio de multa a los titulares la presentación de un informe detallado donde se demuestre el cumplimiento de las recomendaciones descritas en el informe PARN-003-MCGM-2016.

Con radicado No. 20169030070732 de fecha 30 de septiembre de 2016 el señor Juan Díaz en calidad de cotitular allegó información relacionada con los aspectos de seguridad e higiene minera, información que fue aceptada en el Auto PARN 2865 de fecha 28 de octubre de 2016.

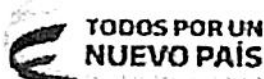
1.5 Informe PARN-005-MCGM-2017 de Visita Técnica de Fiscalización realizada al Contrato de Concesión No. 01110-15.

El día dieciséis (16) de marzo de 2017, se realizó inspección de campo al área del título minero No. 01110-15, en desarrollo de la cual se elaboró la respectiva acta suscrita por la autoridad minera y la señora Myriam Díaz administradora y persona encargada por los titulares quien hiciere acompañamiento en el desarrollo de la visita.

Mediante INFORME PARN-005-MCGM-2017 de Marzo de 2017, el cual hace parte integral del presente acto, se concluyó que:

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(2) MINMINAS



Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76
20 Fax: 770 54 66 <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

7.1 Conclusiones

- Se dio cumplimiento a la visita el día 16 de marzo de 2017 de acuerdo al plan de comisiones del programa de seguimiento y control de los títulos mineros de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, el área del contrato se localiza en la Vereda Pantanitos Alto, Municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá.
- El contrato de concesión No. 01110-15, cuenta con PTO aprobado y Plan de Manejo Ambiental.
- El área inspeccionada correspondiente al título de contrato de concesión minera 01110-15 contractualmente se encuentra en etapa de explotación se evidenció un frente de explotación activo, del cual se extrae material para el 10% de material empleado para la fabricación de ladrillo y teja, instalaciones para el proceso de beneficio y transformación, ocho hornos de cocción tipo colmena con ducto de 12.000 y 30.000 ladrillos de capacidad.
- En el momento de la visita no se evidenciaron actividades mineras de extracción de material, debido al invierno.
- El método de explotación evidenciado es a cielo abierto por bancos descendentes, el arranque utilizado es manual a pico y pala, el poco material extraído es llevado en carretillas hasta la zona de apilado, homogeneizado y secado, la explotación de material alcanza 12 metros cúbicos mensual aproximadamente, para los ocho hornos de producción.
- Se cuenta con señalización informativa y preventiva en los puntos de beneficio y transformación del material. No se cuenta con señalización en el único frente de explotación.
- No se cuenta con registros, ni control de producción.
- No se evidenció plano de labores actualizado, ni plano de riesgos.
- En el momento de la visita no se observó laborando minería ilegal.
- En la visita de inspección se evidencia que los titulares han cumplido, con las recomendaciones formuladas en la inspección de campo realizada el día 04 de marzo de 2016, como son: afiliación integral al sistema de seguridad social, entrega de EPP a los trabajadores, se cuenta con el SG-SST, el cual se encuentra en implementación parcial.

7.2 Recomendaciones:

- Se recomienda al titular mejorar y/o adecuar el método de explotación de acuerdo con lo aprobado en el PTO, corregir y/o adecuar la geometría de las terrazas.
- Se recomienda publicar plano de labores actualizado no mayor a seis (6) meses.
- Se recomienda a los titulares se complete la señalización en el área del contrato de concesión en el frente único de explotación.

07 ABR 2017



0361

- *Se recomienda a los titulares implementar en su totalidad el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- *Se recomienda implementar y/o mejorar procedimientos para la medición y registros de producción.*
- *Se recomienda implemente todo lo relacionado con la salud ocupacional, seguridad e higiene minera con las normas de seguridad establecidas en el Decreto 2222 de 1993.*

Como consecuencia de lo anterior, por medio del presente proveído habrá de efectuarse los pronunciamientos a que haya lugar, atendiendo las conclusiones y recomendaciones arriba transcritas.

2. REQUERIMIENTOS:

Por lo anterior, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 3 de abril de 2017 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

2.1 Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 01110-15 el pasado 16 de marzo de 2017, fue emitido el Informe de Visita No. PARN-005-MCGM-2017, que forma parte del expediente, y el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.

2.2 Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2014, de acuerdo al numeral 1.2 del presente acto administrativo.

2.3 Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2014, de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.1 del presente acto administrativo.

2.4 No aceptar el pago realizado por concepto de faltante de pago correspondientes al II y III trimestre de 2014, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.1 del presente acto administrativo.

2.5 No aprobar

2.5.1 El FBM anual 2014, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.2 del presente acto administrativo.

2.5.2 La modificación de la póliza minero ambiental No. 51-43-101000626 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.3 del presente acto administrativo.

2.6 Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen las siguientes obligaciones;

2.6.1 Un informe detallado, soportado con registro fotográfico y demás elementos que le sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe No. PARN-005-MCGM-2017, a saber:

2.6.1.1 Mejorar y/o adecuar el método de explotación de acuerdo con lo aprobado en el PTO, corregir y/o adecuar la geometría de las terrazas.

2.6.1.2 Publicar plano de labores actualizado no mayor a seis (6) meses.

2.6.1.3 Complementar la señalización en el área del contrato de concesión en el frente único de explotación.

2.6.1.4 Implementar en su totalidad el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.6.1.5 Implementar y/o mejorar procedimientos para la medición y registros de producción.

2.6.2 La modificación del Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2 del presente acto administrativo.

2.6.3 La presentación del FBM semestral 2016, de forma digital a través de la plataforma SI.MINERO de conformidad con lo indicado en el numeral 1.2 del presente acto administrativo.

2.6.4 La modificación de la póliza de cumplimiento No. 51-43-101000626 expedida por seguros del Estado S.A de conformidad con el numeral 1.3 del presente acto administrativo.

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.

2.7 Requerir a los titulares para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo alleguen El FBM anual 2012, Semestral y Anual 2013, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.2 del presente acto administrativo.

2.8 Poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por el pago extemporáneo de las regalías correspondientes al II y III trimestre de 2014 las cuales presentan un faltante por valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$15.861.00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.

2.9 Poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por no acreditar el pago de regalías correspondientes III y IV trimestre de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, acompañados de los correspondientes formularios para la declaración de producción y liquidación.

De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.

2.10 Informar a los titulares que de conformidad con la Resolución No. 40185 de fecha 10 de marzo de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía se prorrogó hasta el día 30 de mayo de 2017, el plazo para la presentación del FBM anual 2016.

2.11 Informar a los titulares que no se evaluará el FBM 2015 hasta que sean allegados los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015.

2.12 Informar a los titulares que los trámites sancionatorios de caducidad y multa iniciados en el Auto No. PARN-2865 de fecha 28 de octubre de 2016 serán objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo; en consecuencia este proveído no interrumpe los términos concedidos en el citado auto.

2.13 Remitir a la Aseguradora Seguros del Estado S.A, la cual ampara el contrato No 01110-15 mediante la póliza de seguro No 51-43-101000626, copia del presente acto administrativo, de conformidad con lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución No 338 de 2014.

Conforme a lo establecido en la Resolución 2026 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo e Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

07 ABR 2017

0361



LINA ROGIO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Proyectó: Helga Margarita Gómez - Abogado PARN

Conceptuó: María Cristina García - Ing. De Minas PARN

Revisó: Diana Carolina Guatibonza - Abogado PARN

387

01110-15



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCION REGIONAL
NOBSA**

NOBSA 20 DE ABRIL DE 2017 DE 2017

EL (LOS) PARN 0361 VISIBLE (S) A FOLIO (S) SE NOTIFICAN

POR ESTADO JURIDICO N° 014 -2017 DEL DIA 20-04 -2017

Claudia Paola Farasica

FUNCIONARIO RESPONSABLE

392R



Radicado ANM No: 20189030455221

Nobsa, 21-11-2018 08:39 AM

Señor:

ORLANDO DIAZ CHAPARRO

Email: orlandod68@hotmail.com

Celular: 3112309293

Dirección: Calle 11F No. 54A - 34 apto 201 Br. Ciudad verde

País: COLOMBIA

Departamento: BOYACA

Municipio: SOGAMOSO

Asunto: Respuesta radicado No. 20189030448102 de 06 de noviembre de 2018. Contrato de concesión No. 14186

En atención al oficio indicado en el asunto, por medio del cual presentó: documento de promesa de cesión de derechos sobre el contrato de concesión 14186, estados financieros con corte de 31 de julio de 2018, certificado de existencia y representación legal, RUT, declaración de renta año 2017 y copia de la cédula de ciudadanía de representante legal, me permito informarle que serán objeto de evaluación por parte de los profesionales competentes con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda. Una vez se profiera el acto administrativo correspondiente, le será notificado en debida forma.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Ennyth Marilen Torres Pacheco – Experto GEMTM/VCT

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 20-11-2018 16:30 PM

Número de radicado que responde: 20189030448102

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente 14186

Observación	Quien Entrega
-------------	---------------